

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE AMÉRICA LATINA



REGLAMENTO DOCENTE (RD)

Lima - 2024

ÍNDICE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO II DEL PERSONAL DOCENTE	6
CAPÍTULO III DE LOS ASISTENTES Y AYUDANTES DE CÁTEDRA	9
CAPÍTULO IV DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	10
CAPÍTULO V DE LA SELECCIÓN DE DOCENTES CONTRATADOS	11
CAPÍTULO VI DE LA ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA Y EJECUCIÓN DE CLASES	16
CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCENTES	20
CAPÍTULO VIII DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES	24
CAPÍTULO IX DE LOS DEBERES DE LOS DOCENTES	25
CAPÍTULO X DE LOS INCENTIVOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA	29
CAPÍTULO XI DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DOCENTE	29
CAPÍTULO XII FALTAS Y SANCIONES	31
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	34
DIPOSICIONES FINALES	36



BASE LEGAL

- Ley Universitaria – Ley N°30220.
- Estatuto de la Universidad.
- Reglamento Interno de Trabajo UCAL.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

FINALIDAD DEL REGLAMENTO

Artículo 1. El presente reglamento norma las relaciones entre la Universidad de Ciencias y Artes de América Latina (UCAL) y los docentes de la misma, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, la Ley General de Educación, la Ley Universitaria N°30220, los Estatutos de la Universidad, las políticas internas y el Reglamento Interno de Trabajo de UCAL.

PRINCIPIOS

Artículo 2. El reglamento de docentes se sustenta en los siguientes principios del modelo educativo:

- ◆ Excelencia académica: Ejercicio de la docencia dentro del marco de los principios de la calidad, propios de su área de conocimiento y de las actividades de investigación, formación, proyección social y gestión.
- ◆ Autonomía: Para la creación, la innovación y la formación, el docente gozará de autonomía para el ejercicio de su labor académica y en particular, libertad de pensamiento, de cátedra y; de expresión concordantes con los principios de la Universidad.
- ◆ Universalidad: Docencia abierta a todos los saberes, manifestaciones del pensamiento y expresiones culturales.
- ◆ Igualdad: El docente de UCAL brindará a los miembros de la comunidad universitaria, un trato sin preferencias ni discriminaciones por razones sociales, económicas, políticas, de género, culturales, ideológicas, raza o de credo.
- ◆ Comunidad académica y cooperación: Los docentes contribuirán a la formación y fortalecimiento de comunidades académicas y científicas en las áreas de su competencia con el fin de avanzar en la búsqueda y en la socialización del conocimiento.
- ◆ Participación: Brindarán su aporte en la formulación de estrategias y planes de desarrollo de la universidad y, en general, al logro de la visión institucional y robustecimiento de la misión de UCAL, dentro de la filosofía y valores de la universidad.
- ◆ Investigación: Los docentes promueven y participan en la actividad investigadora en la Universidad; así como también en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Artículo 3. El presente Reglamento tiene como objetivo regular los procesos, requisitos y condiciones para los docentes en todos los regímenes de dedicación y clases; asimismo define las

condiciones bajo las cuales se debe ejercer la docencia en UCAL, la misma que debe ser desarrollada con la más alta calidad ética, académica y pedagógica, garantizando la formación integral de los estudiantes de UCAL con perfil pensador sistémico, ético y emprendedor.

El presente Reglamento es de aplicación a:

- ◆ A todos y cada uno de los docentes de todos los programas, modalidades y áreas de la Universidad, a nivel de pregrado y posgrado.
- ◆ A todos y cada uno de los docentes de la Universidad incluidos en los distintos regímenes de dedicación: tiempo parcial y tiempo completo.
- ◆ A todos y cada uno de los docentes de la Universidad incluidos en las distintas clases: ordinario (principal, asociado o auxiliar), contratado o extraordinario.
- ◆ A todos los que ejercen la labor de docente en la Universidad.

FUNCIONES DEL DOCENTE:

Artículo 4. Dentro de las actividades académicas de los docentes se consideran como especialmente relevantes las siguientes:

- ◆ Proporcionar, mediante la enseñanza universitaria, formación integral y preparación profesional a los alumnos.
- ◆ Impulsar y divulgar la investigación científica en todos los campos, comenzando por los vinculados más directamente con la promoción de la calidad de vida de la comunidad.
- ◆ Realizar una labor de extensión universitaria que contribuya a la elevación moral, cultural y moral de los diversos sectores sociales; así como en la producción de bienes y servicios dentro de los planes de la universidad.
- ◆ Llevar a cabo las tareas de servicio a la sociedad en los ámbitos propios de su actividad docente y científica.
- ◆ Realizar una adecuada atención a los alumnos mediante la cual se ayude a éstos a desarrollar todas las dimensiones de su personalidad.
- ◆ Mantenerse atento a los problemas que se plantean en la sociedad, para estudiarlo con profundidad científica, sin desembocar en la acción política ni partidaria ni en otras tareas ajenas al fin de la Universidad.

Asimismo, es parte de la labor docente:

- ◆ Asistencia puntual y periódica a clases.
- ◆ El trabajo lectivo que comprende las clases, así como la preparación del proceso de aprendizaje y la evaluación.
- ◆ Actualización del Syllabus de los cursos a su cargo.
- ◆ Puntualidad para corregir trabajos, prácticas y la entrega de las notas correspondientes.
- ◆ Asesoramiento académico.

- ◆ Colaboración en las actividades académicas y extracurriculares organizadas por la facultad o la Universidad, en cumplimiento con su misión.
- ◆ Asistencia en actos académicos oficiales propios de la vida académica de la Universidad.
- ◆ Cumplimiento de lo previsto en el plan de trabajo del docente, previamente definido con los Directores a efectos de priorizar las actividades académicas.

CAPÍTULO II DEL PERSONAL DOCENTE

PERFIL DEL DOCENTE

Artículo 5. El docente de UCAL ha de distinguirse por su competencia científica y pedagógica; por su rectitud de vida de acuerdo a los valores, visión misión de la Universidad; por el cumplimiento estricto de sus deberes. Tiene la responsabilidad de ser ejemplo que la Universidad desea transmitir, tanto dentro como fuera de los recintos universitarios:

- ◆ Mantener un alto nivel de exigencia académica que estimule los hábitos de estudios e investigación.
- ◆ Respetar las diversas opiniones y la legítima libertad.
- ◆ Actitud de respeto, diálogo y convivencia entre todos los responsables de las actividades académicas.
- ◆ Conductas acordes a los valores que promueve la Universidad con todos los miembros de la comunidad universitaria.

DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 6. Los Docentes de la Universidad son miembros de la comunidad universitaria y tienen a su cargo las actividades académicas según su competencia. Es inherente a la docencia universitaria la investigación, la enseñanza, la capacitación permanente, la proyección social y la producción intelectual.

Al respecto, se deberá tener en consideración lo siguiente:

- ◆ El ingreso a la docencia en UCAL, en cualquiera de sus clases, es por invitación o convocatoria pública, siguiendo el procedimiento establecido en el presente Reglamento.
- ◆ Para ser docente ordinario o contratado en la Universidad es obligatorio poseer grado académico de Maestro o Doctor conferidos por las Universidades del país o revalidados

o reconocidos de acuerdo a Ley; de acuerdo al artículo 82 de la Ley Universitaria.

- ◆ Según el tiempo de dedicación al trabajo universitario, los docentes pueden tener una dedicación: a tiempo completo o a tiempo parcial.
- ◆ El régimen docente de la Universidad es el establecido por los artículos 80° y 82° de la Ley Universitaria, por el Estatuto, el presente Reglamento y los demás Reglamentos de la Universidad que resulten aplicables. En todo lo no previsto, son de aplicación las normas del régimen laboral de la actividad privada.

CLASES DE DOCENTES

Artículo 7. Los Docentes de la Universidad son:

- ◆ Ordinarios
- ◆ Contratados
- ◆ Extraordinarios

DOCENTES ORDINARIOS

Artículo 8. Son docentes ordinarios de la Universidad los que ingresan a la docencia, siguiendo el proceso establecido en el Reglamento del Proceso de Ordinización, Ratificación y Promoción de Docentes Ordinarios.

Los requisitos que deben cumplir los docentes ordinarios son los siguientes:

- ◆ **Para ser docente principal** se requiere título profesional, grado de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales y haber sido nombrado antes como docente asociado. Por excepción, podrán ingresar a esta categoría sin haber sido docente asociado, profesionales con más de quince (15) años de reconocida experiencia profesional o labor de investigación científica y trayectoria académica.
- ◆ **Para ser docente asociado** se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como docente auxiliar. Por excepción, podrán ingresar a esta categoría sin haber sido docente auxiliar, profesionales con más de diez (10) años de reconocida experiencia profesional o labor de investigación científica y trayectoria académica.
- ◆ **Para ser docente auxiliar** se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.

El periodo de permanencia de los docentes ordinarios es de cinco (5) años para los Principales, tres (3) años para los Asociados y dos (2) años para los Auxiliares. Al vencimiento del periodo de ordinización y siguiendo lo estipulado en el Reglamento del Proceso de Ordinización, Ratificación y Promoción de Docentes Ordinarios, los docentes serán evaluados en función de su idoneidad y méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. Según los resultados de dicha evaluación, serán ratificados o separados de la docencia por aprobación del Consejo

Universitario. Luego de que se realice el proceso de ratificación, se procederá con la siguiente etapa de promoción, siempre y cuando exista plaza orgánica.”

DOCENTES CONTRATADOS

Artículo 9. La contratación de docentes se efectúa de acuerdo a lo señalado en el presente Reglamento. Son docentes contratados, aquellos que prestan servicios a la Universidad a plazo determinado conforme a lo establecido en el respectivo contrato. La incorporación de docentes contratados se efectúa a propuesta de las facultades y/o direcciones académicas, previa calificación de méritos, competencia pedagógica y metodológica. La renovación de sus contratos se realiza teniendo en cuenta la evaluación de la labor desarrollada por el docente en el último período de contratación.

DOCENTES EXTRAORDINARIOS

Artículo 10. Son Docentes Extraordinarios los docentes de alto nivel académico y profesional, a quienes se otorga esa condición por el Consejo Universitario, a propuesta de las facultades.

Son docentes extraordinarios:

- ◆ **Profesor Visitante:** aquellos docentes de otras instituciones universitarias, miembros de entidades académicas y profesionales o científicos independientes que son invitados a desarrollar actividades lectivas, de extensión o de investigación en la Universidad y que se hacen merecedores de este tratamiento.
- ◆ **Profesor Honorario:** aquellas personalidades que, en virtud de su destacada trayectoria académica, profesional, científica o cultural, son invitados a desarrollar actividades lectivas, de extensión o de investigación en la Universidad y que se hacen merecedores de este tratamiento.
- ◆ **Profesor Emérito:** aquellos profesores que, habiendo tenido una trayectoria académica destacada en la Universidad, se encuentran retirados de la actividad docente regular y son invitados a desarrollar actividades lectivas, de extensión o de investigación en la Universidad.
- ◆ **Profesor Experto:** Aquel docente con o sin grado académico, que ha tenido un desempeño destacado o posee conocimiento de vanguardia en el arte, ciencia, cultura, deporte, tecnología, gestión, y otros campos de la actividad humana, y presta servicios en esa área específica.

DEDICACIÓN A CARGOS EN LA UNIVERSIDAD

Artículo 11. Los docentes que ocupan cargos de responsabilidad directiva, académica o administrativa, dentro de la Universidad, asignan su dedicación a los mismos según el requerimiento de cada caso y de acuerdo a lo previsto en el Estatuto y Reglamentos de la Universidad.

CAPÍTULO III

DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES Y LOS DOCENTES QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN

DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 12. Los docentes investigadores de UCAL, en concordancia con la ley 30220, son aquellos que se dedican a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Además, se encuentran clasificados en Renacyt y desarrollan un proyecto de investigación cuyos resultados pueden ser difundidos a través de artículos científicos en revistas indizadas y en congresos o jornadas científicas. Su carga lectiva será de un curso por semestre y su régimen puede ser a tiempo completo o a tiempo parcial. Perciben todos los beneficios de su régimen laboral y además, reciben una bonificación del 50% de un haber mensual al año.

Los docentes contratados, ordinarios y extraordinarios de UCAL pueden ser reconocidos como docente investigador de UCAL, por el Consejo Universitario a propuesta del Director del Centro de Investigación de la Creatividad, siempre que cumplan los requisitos establecidos por el presente Reglamento y el Reglamento del Centro de Investigación de la Creatividad.

Los docentes a tiempo parcial que sean reconocidos como docentes investigadores pueden pasar a tener un régimen de dedicación a tiempo completo durante el periodo por el que se mantengan como docentes investigadores.

DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN

Artículo 13. El docente que realiza investigación en UCAL es aquel que genera conocimiento científico y lo transfiere, se dedica también al desarrollo de tecnología y a la innovación en beneficio de la Universidad de Ciencias y Artes de América Latina; desarrolla un proyecto de investigación por año cuyos resultados pueden ser difundidos a través de artículos científicos en revistas indizadas y en congresos o jornadas científicas.

Los docentes contratados, ordinarios y extraordinarios de UCAL pueden ser docentes que realizan investigación, siempre que cumplan los requisitos establecidos por el presente Reglamento y el Reglamento del Centro de Investigación de la Creatividad.

Los docentes a tiempo parcial que ganen un concurso para desarrollar un proyecto de investigación pasarán a tener un régimen de dedicación a tiempo completo por el periodo durante el cual desarrollarán el proyecto de investigación. Su carga lectiva no excederá de 12 horas lectivas a la semana.

CAPÍTULO IV DE LOS ASISTENTES Y AYUDANTES DE CÁTEDRA

DEL ASISTENTE DE CÁTEDRA

Artículo 14. El Asistente de Cátedra desarrolla una actividad preliminar a la carrera docente. Apoya al Docente en la preparación del material académico, la revisión y supervisión de avances de proyectos. Asimismo, dirige las sesiones de práctica programadas en el curso y apoya en la comunicación del docente con el aula.

Los requisitos para ser Asistente de Cátedra son los siguientes:

- ◆ Poseer el grado académico de Bachiller conferido por las Universidades del país o revalidado o reconocido de acuerdo a Ley.
- ◆ Conocimiento del curso.
- ◆ Haber aprobado el proceso de selección.

Artículo 15. El proceso de selección para la contratación de los asistentes de cátedra será el mismo que el establecido para los docentes contratados.

Artículo 16. Los asistentes de cátedra serán evaluados semestralmente por el Docente del curso al que asisten. Su continuidad para el siguiente ciclo dependerá de esta evaluación.

Artículo 17. El asistente de cátedra puede ser promovido a Docente contratado, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ejercer la docencia como docente contratado y haya sido evaluado de manera favorable durante los 2 últimos ciclos.

DEL AYUDANTE DE CÁTEDRA

Artículo 18. El ayudante de Cátedra apoya al docente dirigiendo lecturas, debates, talleres y prácticas bajo su supervisión, y realizando otras actividades que el docente designe. No tiene participación alguna en la evaluación formal del estudiante.

Los requisitos para ser Ayudante de Cátedra son los siguientes:

- ◆ Estar cursando los dos (2) últimos años de la carrera.
- ◆ Pertenecer al tercio superior.
- ◆ Haber aprobado el curso en el que se desempeñará como Ayudante de Cátedra.

El ayudante de cátedra será designado a propuesta del docente del curso en el que ejercerá la ayudantía, previa aprobación del Decano o Director de carrera.

CAPÍTULO V DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN

Artículo 19. Según el régimen de dedicación al trabajo universitario los profesores en UCAL pueden tener una dedicación a Tiempo Completo y a Tiempo Parcial. No menos del 25% de los docentes lo son a tiempo completo. El régimen docente de la Universidad es el establecido por los artículos 80° y 82° de la Ley Universitaria, por el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad.

- ◆ **El docente a Tiempo Parcial** presta servicios a la Universidad dedicándose a las tareas académicas y actividades inherentes a su rol docente, considerando los límites a la labor que prevé la legislación laboral aplicable para este tipo de contratación.
- ◆ **El docente a Tiempo Completo** presta servicios a la Universidad dedicándose a labores académicas de enseñanza, extensión, investigación, producción de conocimiento teórico y/o aplicado, capacitación y labores de gestión administrativa. Debiendo ser su permanencia de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad. Las mismas serán distribuidas en carga lectiva y no lectivas a través de su participación en actividades y eventos, tales como:
 - Talleres, conferencias o presentaciones de la carrera
 - Eventos relacionados a la difusión académica de la carrera
 - Concursos Escolares.
 - Programas de Posgrados
 - Nuevas Carreras: Lanzamientos y exposiciones
 - Emblemáticos UCAL
 - Visitas o charlas en colegios
 - Dictado de talleres, asesorías académicas.
 - Elaboración de exámenes que solicite la universidad.
 - Desarrollo de investigación
 - Diseño y revisión de sílabos

En todo lo no previsto, son de aplicación las normas del régimen laboral de la actividad privada.

Artículo 20. Los docentes investigadores en UCAL, pueden tener una dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial. Tienen una carga lectiva de un (1) curso por semestre. Los docentes que realizan investigación tienen una dedicación de tiempo completo, por el periodo durante el cual desarrollan el proyecto de investigación. Su carga lectiva no excederá de 12 horas lectivas a la semana.

CAPÍTULO VI DE LA SELECCIÓN DE DOCENTES CONTRATADOS

DEL INGRESO A LA DOCENCIA

Artículo 21. El ingreso a la docencia se realiza por invitación o convocatoria pública, previa evaluación del candidato siguiendo el procedimiento establecido por el presente reglamento, con el fin de verificar las competencias y requisitos.

Artículo 22. En concordancia con la Ley Universitaria, para ser docente ordinario o contratado en la Universidad, en pregrado y posgrado, es obligatorio poseer como mínimo el grado académico de Maestro conferido por las universidades del país o reconocidos o revalidados según Ley.

Artículo 23. Para el ingreso a la docencia se evaluará al postulante, tomando en cuenta los aspectos de acuerdo a la línea de postulación:

- ◆ Formación Académica.
- ◆ Experiencia Profesional.
- ◆ Experiencia Docente.
- ◆ Producción de Investigación de Conocimiento Teórico y/o aplicado de ser el caso.

DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR INVITACIÓN O CONVOCATORIA PÚBLICA

Artículo 24. Se realiza con la finalidad de asegurar que los profesionales incorporados como docentes cumplan con el perfil docente que establece la universidad. Este proceso aplica para todos los profesionales interesados en formar parte del equipo docente en sus diferentes carreras y programas ofertados.

Inicia con el requerimiento docente y culmina con la incorporación del postulante a una plaza docente.

24.1 El proceso de selección por convocatoria pública tiene las siguientes etapas cancelatorias:

- ◆ **CONVOCATORIA:** a través de los diversos canales de comunicación y detalla las plazas materia de la convocatoria, así como el calendario del proceso y los requisitos para la postulación.
- ◆ **POSTULACIÓN:** los interesados, incluyendo a cualquier miembro de la comunidad universitaria, pueden ingresar al Portal de Transparencia y postular completando la información solicitada en los formularios de postulación, según el proceso de selección.

- ◆ **FILTRO INICIAL:** el área de Gestión Docente valida la información referida a grados y títulos, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- ◆ **ENTREVISTA TÉCNICA:** validación académica realizada por las Direcciones de Carrera a través de una entrevista
- ◆ **CLASE MODELO:** etapa en la que el Director de carrera y un representante del área de Gestión Docente, evalúan la metodología y la enseñanza del docente a través de la presentación de una clase.
- ◆ **CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN:** se procede con la firma de contrato.

24.2 El proceso de selección por invitación se inicia con la invitación cursada al docente, quien al aceptar la invitación debe presentar su CV documentado. El proceso comprende las etapas de filtro inicial, entrevista técnica, clase modelo y contratación e incorporación, que se desarrollan conforme a lo descrito en el artículo 24.1.

DEL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS

Artículo 25. El proceso de incorporación de docentes extraordinarios se desarrolla conforme a lo siguiente:

- ◆ Las áreas académicas que identifiquen a docentes o profesionales de alto nivel académico y profesional a quienes consideren se les puede incorporar como docente extraordinario de la Universidad, deberán formular su propuesta al Consejo Universitario, a través del Decano de facultad.
- ◆ Se envía el listado al área de Gestión Docente para las validaciones correspondientes de requisitos, según señala la Ley y el presente reglamento.
- ◆ Con la lista de docentes APTOS en el filtro de requisitos, se elabora La Propuesta, la cual deberá contener información sobre la trayectoria y experiencia académica o profesional del candidato y deberá precisar el tipo de docente extraordinario que sería el mismo. Asimismo, la propuesta debe contener la justificación y el sustento que acredite que el docente reúne los requisitos establecidos por el Estatuto para los docentes extraordinarios.
- ◆ La propuesta será presentada por el Decano de Facultad al Consejo Universitario que, de ser el caso, aprobará la incorporación del docente otorgándole la condición de docente extraordinario.
- ◆ El Rector emitirá la resolución respectiva ejecutando el acuerdo del Consejo Universitario.

CAPÍTULO VII

DE LA ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA, EJECUCIÓN DE CLASES SISTEMA DE EVALUACIÓN Y REGISTRO DE NOTAS

DE LA ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA PARA DOCENTES

- Artículo 26.** Los cursos de la Universidad son en su mayoría teóricos prácticos y son desarrollados siguiendo un dinamismo interactivo, con la participación de los estudiantes mediante diálogos, debates, seminarios, prácticas, talleres y otros métodos que redunden en un mejor aprovechamiento de la materia, se privilegia la evaluación continua de los estudiantes
- Artículo 27.** Los Directores de Carrera determinarán la carga académica de los docentes del programa a su cargo antes del inicio de cada periodo. La asignación del horario para la carga académica de los docentes, debe realizarse previa verificación de la disponibilidad de éstos y tomando en cuenta la distribución de turnos por ciclo, así como la disponibilidad de aulas. La asignación de carga académica se realiza siguiendo las políticas de asignación de carga y tomando en cuenta el régimen de dedicación para cada docente.
- Artículo 28.** El número de horas por curso está especificado en el plan de estudios correspondiente.
- Artículo 29.** Un crédito académico corresponde a 16 horas lectivas de clase teórica o teórico-práctica programada, ya sea de forma presencial o virtual, en la que se desarrolla la interacción para la formación correspondiente; o a 32 horas lectivas de clase práctica; entendiéndose como práctica el espacio en que el estudiante ejercita la aplicación de conceptos guiado por un docente o jefe de práctica.
- Artículo 30.** Los horarios de clases de todos los cursos son aprobados antes de la matrícula por las Direcciones de Carrera. Cualquier eventual modificación posterior deberá ser necesariamente informada a Administración Educativa.

DE LA EJECUCIÓN DE CLASES

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

- Artículo 31.** Es responsabilidad del docente registrar su asistencia mediante el sistema establecido por la Universidad. Para ello, deberá leer completamente el manual de “Registro de Asistencia Docente” entregado por el área de Administración Educativa.
- Artículo 32.** Es responsabilidad del docente desarrollar su clase dentro del horario programado por la institución. Se considerará tardanza a partir de un (1) minuto después del registro de



marcación de la hora de inicio de la clase programada, pudiéndose aplicar las sanciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 33. El docente debe iniciar puntual su sesión de clase, independientemente del número de alumnos presentes por respeto a los asistentes.

Artículo 34. En caso de inasistencia del docente a la clase programada, debe informar con un mínimo de 04 horas de anticipación a su Dirección Académica con copia al área de Administración Educativa a fin de iniciar el proceso de reemplazo. El

objetivo de la institución es no cancelar clase y si el docente deberá coordinar el reemplazo.

Artículo 35. El docente que no se presente a su sesión de clases sin haberlo comunicado incurrirá en una falta, quedando registrada en el historial docente para efectos de la ratificación.

Artículo 36. Un docente puede ser reemplazado hasta en el 10% de las sesiones programadas en el curso. De lo contrario, será reemplazado del curso.

Artículo 37. El docente sólo puede faltar a sus labores en casos muy especiales y justificados conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

Artículo 38. Si por alguna emergencia el docente tuviera que retirarse antes de la finalización de su clase, deberá informar al área de Administración Educativa.

Artículo 39. El docente deberá concluir su hora de clase de manera puntual, dando estricto cumplimiento a las directivas de UCAL que se expidan oportunamente. Por respeto al docente que dicta la siguiente clase y al personal de mantenimiento que ordena el aula, no deberá excederse del tiempo estipulado. En caso el docente salga antes de cumplir la hora asignada, sólo se tomará en cuenta para el pago de la planilla los minutos de contacto que estuvo en clase.

Artículo 40. El docente que cuente con el apoyo de un jefe de práctica o asistente, no podrá delegar la responsabilidad del dictado de la clase en él, de lo contrario, será considerado como falta al reglamento.

Artículo 41. Para el caso en que ciertas actividades (como visitas, charlas y otras) reemplacen la clase y se den fuera de la institución, se deberá comunicar al área de Administración Educativa con un mínimo de 24 horas de anticipación para que la actividad sea registrada y no se considere como una inasistencia injustificada. Estas actividades deberán ser de conocimiento y aprobadas por el Director de la carrera respectiva, y coordinadas previamente con los alumnos.

Artículo 42. El docente tiene la potestad –ante una eventual equivocación- de solicitar la rectificación del ingreso de asistencia de los alumnos en el sistema, en un plazo máximo de tres días

luego del dictado de la clase

DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y REGISTRO DE NOTAS

Artículo 43. El sistema de evaluación en la Universidad comprende todos los procedimientos de medición, evaluación y calificación que se aplican durante el proceso de formación del estudiante. La especificidad de las evaluaciones se establece de acuerdo a las características de los cursos, a la estructura curricular correspondiente y a las pautas generales fijadas en el Reglamento de Estudios, privilegiándose la evaluación continua con el fin de verificar la formación progresiva de los estudiantes.

DE LOS REINGRESOS:

Artículo 44. Un docente que ha dejado de pertenecer al staff puede reincorporarse según criterio del Director de Carrera, siempre y cuando no haya sido separado de la institución por ninguna falta grave. Si el periodo transcurrido entre su último período laborado y el reingreso es superior a 02 periodos académicos, el docente debe aplicar al proceso de selección docente vigente conforme a lo regulado en el presente Reglamento.

CAPÍTULO VIII DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCENTES

Artículo 45. De la Evaluación Integral del Desempeño Docente

- ◆ La labor docente es evaluada en forma objetiva y permanente por Direcciones Académicas.
- ◆ La evaluación brindará información para la toma de decisiones respecto a la permanencia y renovación de los contratos, siendo un referente para las áreas académicas en la asignación de carga lectiva.
- ◆ La evaluación brinda información importante que favorece los procesos propuestos en el sistema integrado de gestión docente.
- ◆ Los resultados de la evaluación serán considerados para determinar las necesidades de capacitación docente a cargo del Centro de Formación Docente.
- ◆ La evaluación es integral y mide el desempeño docente en diferentes áreas y es realizada al final de cada periodo. Cada criterio es evaluado de manera independiente para evitar que el resultado de uno pueda interferir en el otro.
- ◆ La Evaluación Integral del Desempeño Docente permite evaluar el % de eficiencia docente y consolida criterios considerados como representativos para la organización e inherentes al rol docente UCAL. Con ponderaciones definidas y aprobadas por Consejo Universitario permite medir el desempeño del docente.

Artículo 46. El docente podrá ser programado o no en el siguiente período académico según el promedio obtenido en su Evaluación Integral de Desempeño Docente. Asimismo, la actitud, el manejo de habilidades socioemocionales, la buena conducta, la ética profesional y el cumplimiento de todas las disposiciones internas de la institución son un componente fundamental para continuar en el dictado.

Artículo 47. Cada criterio de la Evaluación Integral de Desempeño Docente tiene un peso asignado y es el área de Gestión Docente la responsable de consolidar la información al culminar cada periodo académico. Los criterios considerados son:

- ◆ Capacitación Interna
- ◆ Asistencia a clases
- ◆ Puntualidad a clases
- ◆ Puntualidad en el ingreso de las notas
- ◆ Encuesta Inicial de Evaluación Docente
- ◆ Encuesta Final de Evaluación Docente
- ◆ Asistencia a reuniones
- ◆ Evaluación Académica

Artículo 48. Los resultados generales serán presentados al Consejo Universitario.

CAPÍTULO IX DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES

DERECHOS DE LOS DOCENTES

Artículo 49. Son derechos de los Docentes, además de los señalados en el Estatuto y el Reglamento Interno de Trabajo de UCAL, los siguientes:

- ◆ Ejercer la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el Estatuto y los reglamentos de la Universidad.
- ◆ Participar en el gobierno de la Universidad a través del Consejo Universitario.
- ◆ Participar en las capacitaciones desarrolladas por la Universidad
- ◆ Acceder a todos los beneficios sociales establecidos por la legislación laboral vigente de la actividad privada.
- ◆ Acceder a la promoción en la carrera docente.
- ◆ Participar en proyectos de investigación según lo normado por la Universidad
- ◆ Recibir facilidades de la Universidad para acceder a estudios de especialización y posgrado acreditados.
- ◆ Gozar de vacaciones pagadas según el régimen laboral de la actividad privada
- ◆ Gozar de incentivos a la excelencia académica, conforme a lo establecido por la Universidad.

- ◆ Los derechos que dispongan las normas de la Universidad.

CAPÍTULO X DE LOS DEBERES DE LOS DOCENTES

DEBERES DE LOS DOCENTES

Artículo 50. Los deberes de los docentes deben ser cumplidos durante cualquier modalidad de la prestación del servicio. Son deberes de los docentes, además de los señalados en el Estatuto y el Reglamento Interno de Trabajo de UCAL, los siguientes:

- ◆ No realizar actos que atentan contra la moral y buenas costumbres.
- ◆ Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.
- ◆ Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito, en el caso de los docentes orientados a la investigación.
- ◆ Defender y cumplir los principios y fines de la Universidad y contribuir a acrecentar su prestigio y desarrollo.
- ◆ Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.
- ◆ Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.
- ◆ Participar de la mejora de los programas educativos en los que se desempeña.
- ◆ Presentar informes sobre sus actividades en los plazos que fije el Estatuto y cuando le sean requeridos.
- ◆ Cumplir con las funciones inherentes a su cargo y demás actividades establecidas a necesidad de la institución, desempeñando sus labores con honestidad, lealtad, eficiencia y productividad, de acuerdo con las funciones que le sean asignadas, las instrucciones impartidas por su director de carrera persiguiendo los objetivos que se le hubieren señalado.
- ◆ Cumplir con la jornada y el horario de trabajo que haya establecido UCAL.
- ◆ Mantener durante la jornada laboral, la debida compostura y respeto para con los miembros de la comunidad universitaria y terceras personas que visiten las oficinas e instalaciones de la institución, debiendo en todo momento velar por su buena imagen, nombre y reputación.
- ◆ No fumar ni ingerir bebidas alcohólicas durante el desempeño de sus funciones.
- ◆ Mantenerse informado de sus actividades académicas y administrativas del periodo a través de la cuenta institucional.
- ◆ No ofrecer directa o indirectamente, en forma personal o colectiva, ningún tipo de

bienes o servicios a los alumnos, ni aceptar de ellos pagos, remuneraciones o contraprestaciones monetarias, no monetarias o de ningún tipo.

- ◆ Demostrar un comportamiento acorde con los principios éticos a nivel profesional y personal.
- ◆ Conocer, respetar, hacer respetar y cumplir el presente Reglamento, el Reglamento de Estudios, el Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, las disposiciones para la prevención y sanción del hostigamiento sexual, código de conducta, así como cualquier otro reglamento, otra política, norma y procedimiento interno, instrucciones y órdenes impartidas por sus superiores o por UCAL.
- ◆ No realizar conductas de naturaleza sexual o sexistas no deseadas por los miembros de la comunidad universitaria y/o personas que visiten UCAL.
- ◆ Demostrar conductas que se encuentren dentro del marco de convivencia moral y que no estén en contra de los valores que promueve UCAL.
- ◆ No realizar proselitismo político ni incentivar la participación de estudiantes en actos políticos o inducir lo a ellos.
- ◆ No usar su condición de docente para acercarse a estudiantes como posibles clientes de negocios personales.
- ◆ Asistir a las capacitaciones programadas dentro de los planes elaborados por la Universidad.

RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

Artículo 51. Las responsabilidades de los docentes deben ser cumplidas durante cualquier modalidad de la prestación del servicio. Dentro de las responsabilidades a cargo del docente se encuentran, entre otras:

- ◆ Diseñar el curso, las actividades de aprendizaje y evaluación.
- ◆ Asistir puntualmente a clases, de esta manera se contribuye con el ejemplo a la formación de los estudiantes.
- ◆ Elaborar y compartir las rúbricas de evaluación a sus estudiantes.
- ◆ Registro de su asistencia en el sistema establecido por la Universidad.
- ◆ Fomentar la Investigación
- ◆ Registrar oportunamente la asistencia de los estudiantes en el sistema en cada sesión.
- ◆ Brindar retroalimentación frecuente, específica y oportuna a los estudiantes sobre su desempeño en clase y en el curso, comunicándoles las notas de las evaluaciones continuas, examen parcial y final.
- ◆ Registrar las notas en el Sistema, según lo estipulado en el calendario académico.
- ◆ Realizar Evaluación continua en las semanas programadas.
- ◆ Atender consultas y reclamos de los estudiantes.
- ◆ Atender reclamos de notas.
- ◆ Atender reclamos de asistencias

- ◆ Recuperar evaluaciones pendientes.
- ◆ Revisar permanente la Plataforma Docente 360 ° y tener conocimiento de los documentos almacenados en ese repositorio.

Artículo 52. En ejercicio de la potestad disciplinaria que la ley le reconoce a UCAL en su calidad de empleadora, los docentes pueden ser sancionados mediante la aplicación de medidas disciplinarias por las faltas cometidas en perjuicio de UCAL, de los alumnos, de los demás trabajadores, representantes, o de los bienes o las personas que se encuentran en el centro de trabajo, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento, el Reglamento Interno de Trabajo de UCAL y normas especiales aplicables.

CAPÍTULO XI DE LOS INCENTIVOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA

Artículo 53. Dentro de los Incentivos docentes tenemos:

- ◆ Reconocimiento público a los mejores Docentes de cada carrera. Basado en el los resultados de la Evaluación Docente. Se realiza una vez al año.
- ◆ Los docentes podrán recibir una bonificación por publicación de artículos de investigación que se indexen en Revistas de Latindex, Scielo, Scopus o Web of Science.
- ◆ Programa de Capacitación y actualización docente.
- ◆ Participación en Consultorías de Innovación dirigidas a empresas.
- ◆ Primera opción para poder participar como docentes en programas de educación continua.

CAPÍTULO XII DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DOCENTE

DE LA CAPACITACIÓN DOCENTE:

Artículo 54. Se entiende la capacitación como un proceso que permite promover y mejorar las competencias profesionales, metodológicas y pedagógicas de los docentes de la Universidad, alineándose a los criterios de evaluación de desempeño. Se espera que los docentes a tiempo completo y parcial se comprometan con el aprendizaje permanente, de acuerdo con el modelo educativo.

- ◆ Capacitación en competencias del modelo.
- ◆ Competencias pedagógicas, metodológicas, tecnológicas y emocionales.
- ◆ Actualización profesional

Artículo 55. Respecto a las actualizaciones de los docentes en UCAL responden a la necesidad de contar con dos ejes de capacitación:

- ◆ Actualización profesional: responden al eje profesional, relacionadas a las actividades de actualización externa que permiten al docente adquirir conocimientos y habilidades tendientes a su desarrollo profesional. Son ejemplos de este tipo de capacitación: los estudios de diplomado, cursos de postgrado, actividades de colegios profesionales, seminarios, congresos u otras capacitaciones. Estas mismas no conllevan al cumplimiento de las horas de capacitación.
- ◆ Actualización metodológica – pedagógica: las acciones formativas surgen a partir del Plan de Capacitación para potenciar las competencias a nivel emocional, metodológicas, pedagógicas, estrategias didácticas, digitales y de investigación; las cuales contribuyen al cumplimiento de las horas de capacitación docente.

Artículo 56. El docente deberá acreditar al menos (3) cursos de formación docente con un mínimo de ocho (8) horas, lo cual está vinculado a la evaluación integral del desempeño docente.

Artículo 57. El Gestión Docente, debe elaborar el plan de capacitación por periodo académico, y además velar por la difusión y ejecución del mismo.

Artículo 58. Las necesidades específicas de capacitación se identifican a partir de los resultados de la evaluación integral del desempeño docente, así como de la información explorada con estudiantes, directores, e incluso los mismos docentes.

Artículo 59. Es responsabilidad del docente inscribirse en las capacitaciones que considere conveniente para cumplir con las horas obligatorias planteadas en el Artículo 68 del presente Reglamento.

Artículo 60. Los docentes que se incorporen por primera vez a la Institución, deberán seguir antes de iniciar el dictado, el proceso de Inducción docente para garantizar la adhesión exitosa de la propuesta educativa

Artículo 61. Los temas relacionados con la Inducción Docente Nuevo:

Administrativa:

Misión, visión, valores de UCAL

Sistema de Evaluación Docente

Manejo del Sistema

Aspectos de Gestión Humana

Reglamento docente

Formativa:
Manejo de la Plataforma Virtual del Aprendizaje Metodología

UCAL: Proceso Creativo® y Modelo Educativo

CAPÍTULO XII FALTAS Y SANCIONES

DE LAS FALTAS

Artículo 62. Los docentes tienen la responsabilidad de demostrar en todo momento un comportamiento acorde con los principios éticos a nivel profesional y personal. Además de salvaguardar el orden, la armonía y la disciplina que debe existir en la Universidad, los docentes deben cumplir con todas las normas que rigen en la misma. La infracción de estas disposiciones es sancionada de conformidad con lo regulado en el presente Reglamento, el Reglamento Interno de Trabajo y a las normas legales vigentes.

Toda acción u omisión que califique como incumplimiento de los deberes, obligaciones y responsabilidades del docente podrán considerarse como faltas disciplinarias que deben ser sancionadas por UCAL siguiendo el procedimiento correspondiente.

Artículo 63. Las faltas pueden ser clasificadas en:

1. **Leves:** Son consideradas faltas leves, dependiendo del caso concreto, entre otras, las siguientes:
 - a. Incumplimiento de los procedimientos, procesos, deberes, responsabilidades y obligaciones inherentes al rol docente.
 - b. No cumplir con los lineamientos académicos ni compromisos de mejora establecidos en su plan de acompañamiento.
 - c. No entregar notas ni firmar actas finales de notas en los plazos determinados.
 - d. No asistir a dos reuniones de docentes o de coordinación citados por la Dirección de Carrera durante el semestre.
 - e. No cumplir con las tareas que se le encomienden en la Carrera que dicta.
 - f. No cumplir con los lineamientos académicos ni compromisos de mejora establecidos en su plan de acompañamiento.
 - g. Tardanza injustificada a 2 sesiones de clases.
 - h. Falta injustificada a 1 sesión de clase.
 - i. Otros que la Universidad determine en sus reglamentos específicos.

2. **Graves:** Son consideradas faltas graves, dependiendo del caso concreto, entre otras, las siguientes:

- a. Negligencia en el cumplimiento de sus funciones señaladas previamente en el presente reglamento.
 - b. Retención de libros de la CIDOC más allá del plazo otorgado.
 - c. Negligencia en el cuidado de los bienes de propiedad o en custodia de UCAL que le han sido confiados.
 - d. Atender consultas, reclamos o calificaciones, sin seguir los procedimientos establecidos por fuera del recinto de UCAL o de los canales oficiales.
 - e. Realizar actos que interfieran en la marcha normal de las labores académicas.
 - f. Incumplir reiteradamente con sus funciones y/o órdenes o disposiciones encomendadas.
 - g. Dictar clases particulares remuneradas por alumnos matriculados en las asignaturas en las que el docente dicte la clase.
 - h. Reincidir en la comisión de faltas leves.
 - i. Ofender de manera verbal, escrita o con gestos a algún miembro de la comunidad de UCAL.
 - j. Otros que la Universidad determine en sus reglamentos específicos.
3. **Muy graves:** Son consideradas faltas muy graves, dependiendo del caso concreto, entre otras, las siguientes:
- a. Actos o conductas que comprometan la imagen, buen nombre, reputación, honor, marca de la Institución.
 - b. Actos que afecten a la moral, las buenas costumbres y la ética personal y/o profesional.
 - c. Asistir a la Universidad y/o brindar sus servicios bajo los efectos de alcohol o alguna droga o estupefacientes.
 - d. Cometer conductas violentas de cualquier naturaleza, abuso de autoridad, hostigamiento sexual, acoso sexual a cualquier miembro de la comunidad universitaria y/o visitantes y bajo cualquier modalidad.
 - e. Alteración de notas y/o actas y/o cualquier documento relacionado a la Universidad.
 - f. Marcar la asistencia por otra persona.
 - g. Realizar activismo político partidario.
 - h. Proporcionar documentos falsos a cualquier instancia de la universidad.
 - i. Otorgar a nombre de la universidad documentos oficiales sin tener autorización escrita para ello.
 - j. Aceptar dádivas a cambio de beneficios académicos a los miembros de la comunidad universitaria.
 - k. Dictar clases particulares remuneradas por estudiantes que se encuentren matriculados en las asignaturas en las que el docente dicte la clase, sea en el recinto universitario o fuera de este y/o bajo cualquier modalidad.
 - l. Realizar actos de corrupción.
 - m. Cometer actos de plagio.

- n. Reincidir en la comisión de una falta grave.
- o. Otros que la Universidad determine en sus reglamentos específicos.

Artículo 74. Conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo de UCAL, existen cuatro clases de medidas o sanciones disciplinarias:

- Llamada de atención: Es la medida correctiva que se aplica cuando la falta es primaria y leve. La llamada de atención la hace el Jefe inmediato cuando no se requiere dejar precedente.
- Amonestación escrita: Se aplica en todos los casos de faltas leves.
- Suspensión: Se aplica en casos de faltas de cierta gravedad. Esta sanción consiste en la separación temporal del trabajo sin derecho a percibir remuneración durante el plazo de suspensión y se hace efectiva por el número de días que las circunstancias determinen.
- Despido Se aplica cuando se produce cualquiera de las causales previstas en la ley, siguiendo el procedimiento que la misma dispone. Esta sanción consiste en la separación definitiva del trabajo.

El orden de enumeración de estas sanciones no significa que deben aplicarse de manera correlativa o sucesiva. Cada tipo de sanción se adecúa a la circunstancia, naturaleza, proporcionalidad o gravedad de la falta y a los antecedentes del docente.

Artículo 75. El procedimiento sancionatorio se regirá de acuerdo a las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo de UCAL y normas vigentes.

Artículo 76. En todo lo no regulado en el título de las medidas disciplinarias en el Reglamento Interno de Trabajo de UCAL, se aplica la regulación especial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La Universidad podrá establecer normas complementarias de procedimiento para la mejor aplicación del presente Reglamento.

SEGUNDA: Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Universitario.

TERCERA: Debido al estado de emergencia temporalmente se desarrollará lo siguiente:

- Las clases serán dictadas a través del Aula Virtual.
- El horario de dictado de clases será el mismo que se encuentra declarado en el Sistema Académico.
- El desarrollo de las clases se da a través de una videoconferencia, la cual permitirá la interacción

entre el docente y los estudiantes.

- Todas las sesiones de clase son grabadas, quedando guardadas en la misma sesión de clase, a disposición del estudiante.
- Es obligación del estudiante entregar sus trabajos puntualmente de acuerdo al cronograma indicado por el docente.
- Las evaluaciones se rigen bajo las mismas consideraciones del dictado de clases regulares, es decir, bajo las mismas consideraciones del calendario académico.
- Las asistencias se rigen bajo las mismas consideraciones del dictado de clases regulares, considerando como presente al estudiante que haya ingresado a la videoconferencia, según su horario de clases.

CUARTO: Debido al estado de emergencia temporalmente el docente debe cumplir las siguientes consideraciones:

- Es responsabilidad del docente registrar su ingreso en el sistema académico y luego dirigirse al aula virtual dentro del tiempo establecido.
- Si el docente omite su ingreso en el sistema académico, la marcación considerada será la que figure en el Aula Virtual, teniendo en consideración la puntualidad o tardanza respectivas.
- La conexión de los estudiantes a la sesión en el Aula Virtual será considerada como asistencia, el docente comunicará a la Dirección de Carrera aquellos estudiantes que no se conectaron en más de dos sesiones, para identificar la causa y mitigarla.
- En el caso que los estudiantes no cuenten con conexión y no accedan a la plataforma, el docente deberá solicitar el envío de su presentación vía mail, a fin de que él pueda revisar la presentación y desarrollar las actividades encargadas
- Es responsabilidad del docente, iniciar puntual su sesión de clase independientemente del número de estudiantes presentes.
- El objetivo de La Universidad es que las clases se den con normalidad, que de presentarse alguna inasistencia, es responsabilidad del docente informar con un mínimo de 04 horas de anticipación a su Dirección de Carrera, proponiendo un docente de reemplazo.
- Si el docente al acceder a su clase tuviera problemas de conexión deberá seguir los protocolos desarrollados para este caso.
- Dentro de los criterios de evaluación docente, se valorará con un puntaje adicional, al docente cuyo diseño de clase, genere una participación proactiva con sus estudiantes.
- Es responsabilidad del docente ajustar la rúbrica de evaluación del estudiante según las características de las sesiones virtuales dictadas durante el periodo establecido. (Las actividades deberán considerar actividades o trabajos encargados de valoración: síncrona y asíncrona)
- La sesión de clase desarrollada por el docente, deberá ser grabada, a fin de que el estudiante pueda revisar posteriormente.
- El uso de los materiales gráficos, audiovisuales, escritos compartidos por los docentes como apoyo en el desarrollo de sus clases tienen que mantener expresamente la fuente y el reconocimiento de derecho de autor.
- El docente deberá recoger inquietudes o problemáticas que pudiera tener el estudiante con respecto al desarrollo de clases y canalizarlo con sus áreas académicas a fin de poder realizar los ajustes pertinentes.
- Las áreas académicas realizarán el acompañamiento de manera aleatoria, de acuerdo a la

programación realizada en el semestre, ingresando como participante de la clase y validará:

- Uso de materiales y recursos educativos.
- Aplicación de Herramientas pedagógicas permitan potenciar la participación activa del estudiante y
- Distribución pedagógica del tiempo dentro de su sesión de clase.
- Si las sesiones del docente se encuentran grabadas y disponibles para el estudiante, así como también el desarrollo del mismo. A fin de poder recoger, validar y retroalimentar la gestión del docente en el curso.
- Es responsabilidad del docente asistir a las reuniones y capacitaciones virtuales programadas
- Las capacitaciones y simulaciones virtuales realizadas para el inicio de clases a través de la plataforma Moodle, serán consideradas dentro de los criterios de evaluación en el reglamento docentes.
- El docente deberá evaluar su grado de conocimiento de la plataforma y de acuerdo a ello, solicitar la capacitación o alcances complementarios sobre aspectos que considera necesarios fortalecer.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: En caso se advierta una presunta incompatibilidad, incongruencia, incoherencia o contradicción entre lo dispuesto en el presente Reglamento y cualquier otro reglamento, política, directiva, o precepto de la Universidad, deberá otorgarse preferencia al presente documento. No obstante, dicha preferencia no deberá entenderse como una derogación, parcial o total, de dichos reglamentos, políticas, directivas, o preceptos de la Universidad, sino y únicamente como una inaplicación de los mismos para el caso en concreto, por un criterio de especialidad.

SEGUNDA: El presente Reglamento entra en vigencia y deroga al anterior desde el día siguiente de su publicación, previa aprobación por el Consejo Universitario.

TERCERA: Las disposiciones del presente reglamento se complementan con otros documentos de UCAL, tales como las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo, sobre Prevención y Sanción frente al hostigamiento sexual, el Reglamento de Defensoría Universitaria, así como con los documentos del Sistema de Gestión de Ética de UCAL disponibles en la página web:

http://ucal.edu.pe/sites/default/files/buen_gobierno_corporativo_-_ucal_2020.pdf

CUARTA: El presente Reglamento rige a nivel nacional y se aplica en todos los recintos, locales y sedes de la Universidad, o donde esté siendo representada de forma virtual o presencial, dentro y/o fuera del país, sea electrónica o físicamente, incluyendo páginas web, redes sociales o cualquier otro medio que sea administrado o no por la Universidad, sin excepción alguna.